GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : **07-2023-CR/GRM**

Fecha : 23-01-2023

VISTO: En Sesión **Extraordinaria** del pleno del Consejo Regional N° 002-2023-CR/GRM, de fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, en su artículo 15° literal f) establece como atribución del Consejo Regional, "fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las Dietas de los Consejeros Regionales"; norma concordada con el literal f) del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, la Ley N°. 28212 que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril de 2004, en el inciso c) del artículo 4° establece que: "los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por su respectivo Consejo Regional, hasta un máximo de cinco y media (5.5) Unidad de Remuneraciones del Sector Público (URSP); así, el artículo 5° numeral 5.2, de la misma norma, modificada por Decreto de Urgencia N° 038-2006 establece lo siguiente: "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 106-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto del 2022, en su artículo primero, fijó el monto de la unidad de ingreso del sector público correspondiente al año fiscal 2023, en la suma de S/ 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Ley Nº 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 06 de diciembre del 2022, en el Diario Oficial "El Peruano", en su artículo 6°, ha estipulado lo siguiente: "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 07-2023-CR/GRM

Fecha : 23-01-2023

bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2011-CR/GRM, de fecha 30 de marzo del 2011 se aprueba la Compensación Económica del Gobernador Regional, del Vicegobernador y las Dietas de los Consejeros Regionales, del Gobierno Regional de Moquegua y atendiendo que a partir de entonces no se ha emitido norma legal alguna que haya variado el contenido de las normas precitadas y estando a la prohibición constante establecida en las leyes del Presupuesto del Sector Publico de cada año fiscal y específicamente para el periodo 2023, los montos fijados en dicho Acuerdo deben ser ratificados .

Que, en sesión extraordinaria N° 002-2023-CR/GRM, llevada a cabo en fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés se debatió la Agenda "Aprobación de la Compensación Económica Mensual de la Gobernadora Regional, del Vicegobernador Regional y Dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Moquegua"; aprobándose por unanimidad ratificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2011-CR/GRM, de fecha 30 de marzo del 2011 que aprueba la Compensación Económica del Gobernador Regional, del Vicegobernador y las Dietas de los Consejeros Regionales, del Gobierno Regional de Moquegua.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2011-CR/GRM, de fecha 30 de marzo del 2011, que aprueba la Compensación Económica del Gobernador Regional, del Vicegobernador y las Dietas de los Consejeros Regionales, del Gobierno Regional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional AL Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA V° B° SECRETARIA TECNICA

CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA